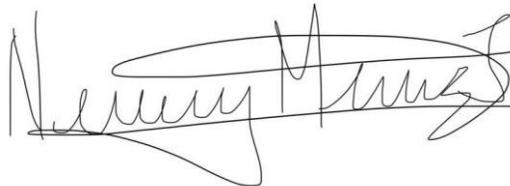


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00662, informando que obra contestación de la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación se RECONOCE PERSONERIA adjetiva al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849, como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos a él conferidos por SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO en su condición de Vicepresidente y Representante Legal de la entidad demandada.

Ahora bien, estudiados la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se tiene que la contestación de la demanda presentada satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S. en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** allegada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer

y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones del despacho.

Previo a **ACEPTAR LA RENUNCIA** del poder conferida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, otorgado a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA, requiérase se allegue la comunicación que notifica su renuncia, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

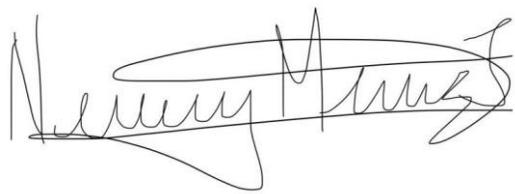


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 31 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario